



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800151

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
EHC LOGÍSTICA S.A.S		900.614.744-1	317 267 73 00	24/08/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Tomás Uribe Maya		1.037.576.594	Calle 2 A No. 75 C 17		317 267 73 00
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ehclogistica@gmail.com		Medellín	2018005470	Servicios	2018000603 2018000610
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600076409 de 2018	31683	33000285-1	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – APOYO LOGÍSTICO ORDEN PÚBLICO	\$20.588.904	2018001406

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU al "Alquiler de vallas de contención para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: Comprende el alquiler de vallas de contención con las siguientes características:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Alquiler de vallas de contención peatonal en estructura metálica de 1.20 de altura x 2.0 m de ancho. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Pata de 40x20 cm, que asegure perfecto sostenimiento. Ganchos soldados a la valla, que posibiliten el sostenimiento de una con otra	1.080 vallas

Importante:

- Las vallas requeridas serán utilizadas en las elecciones que serán llevadas a cabo el domingo 26 de agosto de 2018 en la Ciudad de Medellín (Consulta Anticorrupción)
- Se requiere que la distribución e instalación de las vallas se realice el sábado 25 de agosto de 2018 a partir de las 2:00 pm, hora en la que toma control de los puestos la Policía Nacional.
- El retiro de las vallas deberá realizarse el día domingo 26 de agosto de 2018, una vez concluya la jornada de votación, esto con el fin de evitar daño o pérdida de las vallas una vez que la Policía se retire de los espacios intervenidos.

Distribución:

Las vallas contratadas deberán ser distribuidas así:

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
MANRIQUE	INST.EDUC. REPUBLICA BARBADOS	Cra 36 No 85B 140/ B Las Granjas	4
MANRIQUE	LICEO DEPARTAMENTAL SAN LORENZO DE A.	Cra 39 No 80 33/ B Santa Inés	4
MANRIQUE	INST.EDUC MANUELA BELTRAN	Cra 37 No 71 47/ B Manrique Oriental	4
MANRIQUE	SECC. ESC. SAN JOSE (I.E. MANUELA BELTRAN	CL 71 # 33-18/ B	4
MANRIQUE	I.E. RAMON MUNERA LÓPERA	CRA 30A N° 77- 04/ B/ El Raizal	4
MANRIQUE	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	Cra 44A 93 87 B/ La salle	4
MANRIQUE	I.E. HERNAN TORO AGUDELO	CR 45 NRO. 72 80 B/ Manrique Central	4
MANRIQUE	INST.EDUC.PEDRO LUIS VILLA PR	Cra 41B No 66E-50/ B Manrique Central	4
ARANJUEZ	COL. AGUSTINIANO DE SAN NICOLAS	Cra 48 No 93 13/ B Berlín	12
ARANJUEZ	INST.EDUC.MONS.FCO CRISTOBAL TORO	Cra 50D No 90 49/ B Aranjuez	15
ARANJUEZ	INST.EDUC. GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	Cl 92 No 51A 100/ B Aranjuez	20
ARANJUEZ	INST.EDUC. CAMPO VALDES	Cll 83 Nro 47-33/ B Campo Valdes No 1	15
ARANJUEZ	Inst Educ San Juan Bosco	CL 82 N 50C-10/ B Campo Valdes	15
ARANJUEZ	INST.EDUC. ALFONSO MORA NARANJO	Cra 48A Nro 77-68/ B Campo Valdes No 1	15
ARANJUEZ	INST.EDUC. JOSE MARIA BRAVO MARQUEZ	Cll 70 Nro 47A-04/ B Campo Valdez	15
ARANJUEZ	Inst. Educ. Francisco Miranda	Cra 51C N° 79-56/ B Miranda	15
ARANJUEZ	INST.EDUC. JAVIERA LÓNDOÑO	Calle 71 No 51D26/ B Sevilla	15
ARANJUEZ	I. E. EL BOSQUE	CRA 58 No 85B-81/ BOSQUE	15
SANTA CRUZ	Inst. Edu. Asia Ignaciana	Cl122 No51B30/ B La Frontera	10
SANTA CRUZ	SEC.ESC. MANUEL URIBE ANGEL	Cra 49A No 107 65/ B Andalucía La Fran	10
SANTA CRUZ	SEC.ESC. REPUB. DE NICARAGUA	Cra 48 Nro 103B-01/ B Villa del Socorro	8
SANTA CRUZ	Inst Edu FE Y ALEGRIA J.MARIA VELAZ	Calle 121 N° 48-67/ B La Isla	2

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
SANTA CRUZ	Inst. Edu. Barrio Santa Cruz	Cl 103 No 43A 45/ B Moscú No 1	10
SANTA CRUZ	SEC. ESC. ARZOBISPO GARCIA	Cra 49 No 98 48/ B Moscú No 1	10
SANTA CRUZ	INST. EDUC. REPUB. DE HONDURAS	Cra 50B No 97A 30/ B La Rosa	6
POPULAR	SEC. ESC. LA ESPERAZA No 2	Cra 29 No 102A 20/ B La esperanza	3
POPULAR	INST. EDUC. LA CANDELARIA	Cl. 106 No 32-100/ B Sto Domingo Savio	5
POPULAR	INST. EDUC. MARIA DE LOS ANGELES CANO	Cli 103 No 33D-75/ B Granizal	2
POPULAR	SEC. ESC. MEDELLIN	Cli 96 No 36 45/ B San Pablo	3
POPULAR	INST. EDUC. FE Y ALEGRIA GRANIZAL	Cra 39A N° 104-23/ B Granizal	4
POPULAR	SEC. ESC. PABLO VI	Cra 42B No 110A-28/ B Popular No 1	4
POPULAR	SEC. ESC. DIVINA PROVIDENCIA	Carrera 43B No 108-07/ B Popular	3
POPULAR	SEC. ESC. AGRIPINA MONTES DEL VALLE	Cli 95 No 42B 44/ B Villa Guadalupe	3
POPULAR	INS. EDU. FEDERICO CARRASQUILLA	Cra 45 N° 108-110/ B Popular	4
POPULAR	INS. EDU. GUADALUPE	Cra 42B 95A -23/ B Villa Guadalupe	2
SUBESTACION PALMITAS	I.E HECTOR ROGELIO MONTOYA	Cli. 20 No. 34-105 Corregimiento Palmitas	8
CASTILLA	I.E JULIO CESAR GARCIA	Cl. 111A Nro.65-26/ B. Boyaca Las Brisas	10
CASTILLA	SEC. ESC. EDUARDO URIBE BOTERO	Cra. 74 Nro. 112-30/ B. Tejelo	3
CASTILLA	I.E. PREBISTERO ANTONIO JOSE	CALLE 105A NO 63A -200	6
CASTILLA	I.E. SEBASTIAN DE BELALCAZAR	CALLE 103EE N° 63D 185	2
CASTILLA	SEC. ESC. TRICENTENARIO	Cra. 63A Nro. 94A-23/ B. Tricentenario	3
CASTILLA	INST. EDUC. MARIA MONTESSORI	Cra. 69A Nro. 92C-87/ B. Francisco Antonio Zea	6
CASTILLA	INST. EDUC. REPUBLICA DE URUGUAY	Cli. 91A Nro. 70A-123/ B. Alfonso Lopez	6
CASTILLA	INST. EDUC. MAESTRO ARENAS BETANCUR	Cli. 98a Nro. 65-120/ B. Castilla	2
CASTILLA	I.E. DINAMARCA	Calle 91 No 65-119/ B. Alfonso Lopez	4
CASTILLA	INST. EDUC. SAN VICENTE DE PAUL	CR 71A 79D-01/ B. Altamira	6

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
CASTILLA	SEC.ESC. EL DIAMANTE	Cl. 79A Nro. 86-09/ B. El Diamante	2
CASTILLA	I.E EL DIAMANTE (SEDE BTO)	CARRERA 87 NO. 79-05	2
CASTILLA	INST.EDUC. FE Y ALEGRIA VILLA DE LA CANDELARIA	Cli. 77A Nro. 90D-35 / B. Aures uno	6
CASTILLA	INST.EDUC. FE Y ALEGRIA SAN JOSÉ	Calle 86 N° 92-60 / B. Aures Dos	4
CASTILLA	TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA	Calle 78B N° 72A-220 / B. Altamira	2
CASTILLA	I.E. MON. GERARDO VALENCIA CANO	Calle 65 No 74B – 273 SAN GERMAN	6
CASTILLA	INST.EDUC. JORGE ROBLEDO	Cli. 65 Nro. 87-74/ B. Robledo Parque	4
CASTILLA	I.E. MARISCAL ROBLEDO	CALLE 65 N° 84-87	5
CASTILLA	SEC.ESC. SANTA MARGARITA	KR 105B # 62-68	5
CASTILLA	COLEGIO FERRINI	Calle 76 N° 80-431/ B. Robledo Palenque	2
CASTILLA	I.E CAMILO MORA CARRASQUILLA	Calle 62D N°94B-74/ B. Fuente Clara	5
BUENOS AIRES	I.E. GUADALUPANO LA SALLE	Cra 16 Nro 49B-08/ B Alejandro Echavarría	5
BUENOS AIRES	LICEO MERCEDITAS GOMEZ MARTIN	Cli 45 Nro 18-03/ B Bombona No 2	15
BUENOS AIRES	INST. EDUC. MANUEL JOSE CAICEDO	Cli 50 Nro 29-82/ B Caicedo	10
BUENOS AIRES	INST.EDUC. LA MILAGROSA	Cra 29 Nro 41-14/ B La Milagrosa	15
BUENOS AIRES	Inst. Edu. Loreto GABRIEL GARCIA	Cra 32 Nro 34-06/ B Loreto	8
BUENOS AIRES	INST.EDUC. FEDERICO OZANAM	Cli 47 Nro 35-19/ B Buenos Aires	15
BUENOS AIRES	ESC.NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA	Cra 36a Nro 48-55/ B Buenos Aires	10
BUENOS AIRES	SEC.ESC. JOSE DE SAN MARTIN	Cl 39 No 38-2/ B El Salvador	6
VILLA HERMOSA	ESCUELA NIÑO DE JESUS DE PRAGA	CL 65AA # 36-39	7
VILLA HERMOSA	ESCUELA JULIA AGUDELO	CL 58 # 28-58	7
VILLA HERMOSA	ESCUELA LAS ESTANCIAS	CL 52 # 4-38	7
VILLA HERMOSA	INSTITUTO METROPOLITANO DE MEDELLIN SEDE BOSTÓN	CALLE 54A No. 30-01	9
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY	KR 2 # 55F-17	6

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
VILLA HERMOSA	ESCUELA REPÚBLICA DEL PERÚ	CL 52 # 23-114	7
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	CL 56 # 16-18	7
VILLA HERMOSA	ESCUELA SOR MARIA LUISA COURBIN	KR 12 # 52-44	7
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SÓL DE ORIENTE	CARRERA 23 No. 56EH - 200	7
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL	CL 65AA # 36-39	7
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	CALLE 65 No. 45-15	7
VILLA HERMOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE LA CURZ POSADA	CL 62 # 39-22	7
CANDELARIA	INST. EDUC. TULIO OSPINA	Cra 51B No 60-38 / Jesus Nazareno	12
CANDELARIA	SEC.ESC. AGUSTIN NIETO CABALLERO	Cr 40 No 59a -21 / B Los Angeles	12
CANDELARIA	COL.SALESIANO EL SUFRAGIO	Cra 39 Nro 54-31/ B Boston	8
CANDELARIA	INST.EDUCATIVA CEFA	Cl 50 Nro 41-55/ B La Candelaria	6
CANDELARIA	HECTOR ABAD GOMEZ	CL 50 39 65 / B Los Angeles	6
CANDELARIA	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO	Cil 34 Nro 43-66/ B San Diego	20
CANDELARIA	ALCALDIA MUNICIPAL (SOTANO)	Cil 44 Nro 52-165/ B La Alpujara	20
CANDELARIA	SENA	Cl 51 Nro 57-70/ B San Benito	10
CANDELARIA	CENTRO DE CONV Y EXPOSICIONES	CL 41 # 55 - 35	20
SANTA ELENA	CASA DE GOBIERNO SANTA ELENA	Corregimiento Santa Elena	10
LAURELES	INST. JORGE ROBLEDO	Cl 51 Nro 65-72/ Carlos E Restrepo	10
LAURELES	INST. EDUC. MATER DEI	Cra 68 Nro 42-70/ B San Joaquin	10
LAURELES	INST.EDUC. MARCO FIDEL SUAREZ	Cr 70 No 49-70/ B Estadio	10
LAURELES	COLEGIO CALASANZ FEMENINO	Cr 70 No 49-70/ B Suramericana	5
LAURELES	SEC.ESC. AGRUPACION COLOMBIA	Cil 44A Nro 75-68/ B Velodromo	14
LAURELES	INST.EDUC. LUCRECIO JARAMILLO	Cra 79 Nro 38-59/ B Lorena	16
LAURELES	COLEGIO BETLEHEMITAS	Tv 36 No 72-93/ B Laureles	12

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
LAURELES	COL.SAN IGNACIO (SEC.INFANTIL)	Cll 47D No. 75-83/ B Velodromo	5
LAURELES	SEC.ESC. SANTA LUCIA	Cra 89A Nro 47DD-71/ B Santa Lucia	10
LAURELES	INST.EDUC. CONCEJO DE MEDELLIN	Cra 82 Nro 47A-65/ La Floresta	6
LAURELES	INST.EDUC. LA PIEDAD	Cra 81 Nro 54 - 71/ B Ferrini	6
LAURELES	I. E. SANTA ROSA LIMA	CL 45G No. 80-95/ B. La Floresta	4
LAURELES	INST.EDUC. RAFAEL URIBE URIBE	Cra 82 Nro 42C-58/ La America	10
LAURELES	SEC. ESC. RAFAEL URIBE URIBE	CRA 83 NO. 42C - 54/ B. La America	8
LAURELES	SEC.ESC. PEDRO DE CASTRO	Cll 40 Nro 86A-101/ B Cristobal	18
LAURELES	FRANCISCO ANTONIO ZEA	CARRERA 82 35 40	15
LAURELES	I.E AMERICA	Cll 34 EE No. 91-20/ B San Monica	10
LAURELES	I.E.SAMUEL BARRIENTOS	Cll 44 No. 94-119/ B Campo Alegre	6
LAURELES	ESTADIO ATANASIO GIRADOT	Cl 48Nro 73-10 / BEstadio	100
SAN JAVIER	I.E. BLANQUIZAL (EN ADMON)	Carrera 92DD No 57F – 43 - BLANQUIZAL	2
SAN JAVIER	SECESC REPUBLICA DE PANAMA	Cr 88-No 49DD-70/ B Santa Rosa Lima	2
SAN JAVIER	I.E JUAN XXIII	CALLE 49 NO 96A-11/ B. La Pradera	2
SAN JAVIER	SEC.ESC. MONSEÑOR PERDOMO	Cll. 44 Nro. 97-14/ B. San Javier No. 1	2
SAN JAVIER	SEC.ESC. PIO XII	Cra.98 Nro.44-52/ B. San Javier	2
SAN JAVIER	I.E.STELLA VELEZ LONDOÑO	CALLE 48DD NO. 99D-118/ B. Juan XXIII	2
SAN JAVIER	I. E LA INDEPENDENCIA	CL 39D 112 81/ B. 20 de Julio	2
SAN JAVIER	SEC.ESC. EL SOCORRO	Cra.102B Nro. 47B-32/ B. San Javier No. 2	2
SAN JAVIER	SEC.ESC. MIXTA BETANIA	Cra. 110 Nro. 34A-82/ B. Betania	2
SAN JAVIER	I.E.EL CORAZON	CRA 116F No. 34AA - 131/ B. El Corazón	2
SAN JAVIER	I.E.EDUARDO SANTOS	Cll 43 No. 120C - 77/ B. Eduardo Santos	2
SAN JAVIER	I.E.CARLOS VIECO	Cll 40 No. 105 - 36/ B. San Javier No. 1	2

UNIDAD	NOMBRE PUESTO	DIRECCION	N° Vallas a instalar
POBLADO	UNIVERSIDAD EAFIT	Cra 49 Nro 7s-50/ B La Aguacatala	8
POBLADO	COLEGIO SANTA MARIA DEL ROSARIO	Calle 7BS 29C 100	8
POBLADO	COL MARY MOUNT	Calle 7 25-64	8
POBLADO	COLEGIO PALERMO DE SAN JOSE	Cra 42 Nro 8-00/ B La Florida	8
POBLADO	POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID	Carrera 48 No 7-151/ B Manila	8
POBLADO	INEM JOSE FELIX DE RESTREPO	Av. Las vegas 1-125	8
POBLADO	COL DE LA CIA DE MARIA LA ENSEÑANZA CALLE	CALLE 9 SUR No 37-345	8
SAN ANTONIO PRADO	INS. EDUC. FE Y ALEGRIA EL LIMO	CL 55 SUR # 60 A-13 Cgto S. A. de Prado	10
SAN ANTONIO PRADO	I.E. MANUEL J BETANCOUR	KR 81 NO. 43 SUR 38/ Cgto S. A. de Prado	10
SAN ANTONIO PRADO	INST EDU SAN ANTONIO DE PRADO	KR 79 NO. 42 SUR 39/ Cgto S. A. de Prado	10
BELEN	SEC. ESC. SANTISIMA TRINIDAD	Cli. 26 Nro. 65C-100/ B. Trinidad	4
BELEN	Inst. Educ. BENJAMIN HERRERA	Cli. 25 Nro. 52-140/ B. Santa Fe	4
BELEN	ESC. SOFIA OSPINA DE NAVARRO	Cli. 32 Nro. 65-20/ B. Belen Fatima	4
BELEN	INST. EDU. JUAN MARIA CESPEDES	Cli. 32B Nro. 76A - 48/ B. Belen Parque	10
BELEN	INST. EDUC. ALCALDIA MEDELLIN	Cl. 28 No. 79-80/ B. Belen Rincon	4
BELEN	INST. EDUC. RAMON GIRALDO CEBALLOS	Clle 21 No 82A - 56/ B. La Palma	4
TOTAL VALLAS			1080

PLAZO: tres (03) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: veinte millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos cuatro pesos m/l (\$20.588.904) IVA incluido

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, una vez sea prestado la totalidad del servicio contratado, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y el recibo de cumplimiento de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600076016, suscrito con el Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% y Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Empresa para la Seguridad Urbana ESU y/o Municipio de Medellín, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad de los bienes:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del contrato; lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo un (1) día para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener

la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

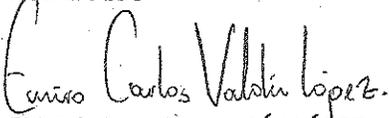
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

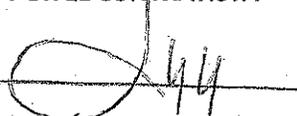
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- SPVA 2018-56. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA


TOMÁS URIBE MAYA
Representante Legal

